

Protección de Datos: la farmacia debe estudiar los 'deberes' del nuevo Reglamento General

● La norma que entrará en vigor el 25 de mayo contempla los avances tecnológicos que no contiene la actual normativa

E. CAMPILLO
Madrid

Una fecha se cierne en el horizonte de las farmacias si hablamos de la protección de datos. El próximo 25 de mayo, las boticas tendrán que tener implementados los cambios y obligaciones que contempla el nuevo Reglamento Europeo que entrará en vigor en tal fecha y que derogará la ley vigente en España que data de 1999.

Un reglamento que aportará novedades en cuanto a los avances tecnológicos se refiere y que conllevará una serie de cambios y adaptaciones que fueron desgranadas por Asefarma en una jornada que reunió a más de 50 profesionales interesados.

Entre las principales novedades que traerá el nuevo reglamento de Protección de Datos y que los farmacéuticos deberán tener en cuenta están formar a los trabajadores sobre el propio reglamento y firmar cláusulas de confidencialidad con el equipo. Asimismo habrá modificaciones en cuanto al consentimiento del paciente-usuario, ya que "no se permite el consentimiento tácito. El consen-



Entre las novedades, la botica deberá designar un Delegado de Protección de Datos (DPO).

imiento tiene que ser expreso, previo al tratamiento, y facilitado de forma clara", expresaba la abogada Yanis Hidalgo durante la charla organizada por la consultora.

La farmacia tendrá que tener un registro del tratamiento ya que "va a desaparecer en 2018 la obligación de notificar ficheros a la Agencia General de Protección de Datos (AGPD)", destacaba.

Hidalgo también reflejaba que se tendrá que elaborar un documento de Seguridad y designar a un Delegado de Protección de Datos (DPO por sus siglas en inglés), es decir, "una persona que asesorará al responsable y a los empleados de la farmacia sobre la normativa y supervisará el cumplimiento de las leyes, las políticas internas, la formación del personal y las auditorías que correspondan", confirmaba Hidalgo.

En otro orden de asuntos, la norma obligará a las farmacias a realizar, cuando proceda, Evaluaciones de Impacto (EIPD) para analizar los riesgos que un determinado tratamiento supone para la protección de datos de los afectados y se establece que deben hacerse auditorías, mínimo cada dos años.

En cuanto a infracciones y sanciones, se establecen sanciones más elevadas que la normativa actual cuya máxima penalización asciende a 600.000 euros.

"Las sanciones podrían llegar hasta 20 millones de euros o hasta el 4 por ciento del volumen de negocio total anual del ejercicio anterior en vez de 600.000 euros de sanción máxima", concluía Hidalgo.

OPINIÓN

Desarrollo profesional. ¿Falta motivación entre los farmacéuticos comunitarios?

En un reciente trabajo de investigación preguntábamos a farmacéuticos titulares, adjuntos y alumnos de prácticas tuteladas su opinión sobre la posible incorporación de un nuevo servicio profesional farmacéutico a las actividades de la farmacia comunitaria. El 78% de los titulares tenían una opinión favorable mientras que solo coincidían en ella el 56% de los adjuntos y el 60% de los alumnos de Prácticas Tuteladas. Por otro lado, casi el 90%, en los tres casos, creían necesaria formación y acreditación específica para poder llevarlo a cabo. Al hilo de estos resultados nos han surgido algunas reflexiones que nos gustaría trasladar en esta interesante tribuna.

¿Por qué la posibilidad de un nuevo servicio profesional encuentra una acogida ampliamente favorable entre titulares pero no entre adjuntos y alumnos de último curso, casi farmacéuticos? Se podría pensar, a priori, que tanto los farmacéuticos adjuntos como los alumnos, con un más largo recorrido profesional futuro deberían mostrar mayor interés en la apertura profesional hacia nuevos servicios, competencias y responsabilidades, pero los números parecen indicar que no es así. Tal vez nos estamos precipitando en nuestra interpretación, pero creemos que el motivo puede estar en una falta de preparación, motivación, entusiasmo y que hay un gran desconocimiento, sobre qué camino debe recorrer un farmacéutico en su ejercicio profesional. O más bien el desaliento al comprobar que no existe un camino más allá de la propia dignidad de ejercer la profesión aportando a la Sociedad lo que realmente necesita de nosotros como farmacéuticos. Pero esto para la mayor parte no es suficiente. Más del 80% de los graduados en Farmacia va a desempeñar su cometido profesional en una farmacia, en la que ocupará una categoría laboral que no se va a modificar en los 40 años que dure su vida activa, salvo que disponga de capital suficiente para adquirir una o pueda optar a uno de los cada vez más escasos (por saturación) concursos de adjudicación de nuevas farmacias. No hay otra expectativa profesional o laboral en el ámbito de la Farmacia Comunitaria, como sí existe en otros de nuestra profesión y de cualquiera otra.

El problema tiene también algo que ver con la opinión manifestada sobre la otra cuestión. La formación de grado no está proporcionando a los futuros profesionales farmacéuti-

cos la información real de lo que van a encontrar al dejar la facultad, cómo va a ser su trabajo en el día a día de la atención a la salud de las personas que acuden a las farmacias y mucho menos les capacita para desempeñar los servicios profesionales de carácter asistencial que los pacientes necesitan y que constituyen el futuro de nuestra profesión.

Creemos que es urgente la implantación de lo que se puede denominar promoción, desarrollo o carrera profesional, ya contemplada en el Acuerdo Marco de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y el Consejo General de Colegios de 2013. A lo largo de su vida profesional, el farmacéutico comunitario debe tener la posibilidad de elevar su categoría laboral al mismo tiempo que mejora su capacitación profesional. No existe otra manera de conseguir una motivación imprescindible para un ejercicio profesional satisfactorio. El farmacéutico debe acceder periódicamente a una evaluación de sus actividades, aptitudes y conocimientos con el fin de poder realizar una adecuada labor profesional. Debe acreditar formación continuada, participación en actividades profesionales, docentes, investigadoras y asistenciales, que en consecuencia sean reconocidas con una elevación de su nivel competencial, capacitándole para cometidos cada vez de mayor responsabilidad. Además debería existir un nivel mínimo, especialmente en el campo de la formación y la participación en actividades asistenciales, sin el cual no fuera posible continuar el ejercicio profesional.

Evidentemente, y como elemento imprescindible, la subida de nivel debería ir unida a un incremento en la retribución, ya sea salarial en el caso de los farmacéuticos adjuntos o en el beneficio empresarial. En el caso de los farmacéuticos directores técnicos-propietarios, las entidades gestoras del Sistema Nacional de Salud establecerían unos indicadores dependientes de las actividades y servicios asistenciales prestados, en función de los cuales se compensaría parte de los descuentos que se practican en la actualidad.

Creemos que de esta manera tanto farmacéuticos titulares como adjuntos tendrían un estímulo fundamental para la incorporación de nuevos servicios profesionales en la farmacia y para la selección de los mejores profesionales para realizarlos, lo que obligaría a un mayor interés en la formación continuada y adquisición de nuevas competencias.

José Antonio Fornos Pérez
Nicanor Floro
Andrés Rodríguez
Patronos de la Fundación Pharmaceutical Care España

